

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2021 00351 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Aportar copia clara y legible en su integridad del poder especial otorgado para incoar la presente acción. Téngase en cuenta que dicho documento debe cumplir con las disposiciones del art. 74 del C. G. del P. y del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Ajustar el hecho tercero de la demanda, en el sentido de discriminar mes por mes cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados por las demandadas.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.
- Aclarar los datos de notificación de las demandadas, en el sentido de indicar si la dirección de correo electrónico allí informada corresponde a las dos demandadas.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 21 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62680a3999ae87ded0adc7fe2d441bc66cd9951dfd9d31782431ac817f517d1d
Documento generado en 18/06/2021 12:22:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>